



Contrato para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de una Estructura Metálica de la Delegación Estatal Nuevo León", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la persona moral, **Regio Mantenimiento y Construcciones, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "La Empresa" representada en este acto por el Ing. Sergio Bueno Barrera, en su carácter de representante legal, a quienes en lo sucesivo se le denominara como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, mediante suficiencia presupuestal asignada a la Delegación Estatal Nuevo León, con número de concepto 35101 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de una Estructura Metálica de la Delegación Estatal Nuevo León", con número de folio 273 para el servicio requerido. Número de Compranet AA-006G1C001-E278-2016.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio DEL219000/0266/2016, suscrito por la Delegada Estatal en Nuevo León.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que le otorgue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a una estructura metálica en la Delegación Estatal Nuevo León.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, N° 2911, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey Nuevo León, lo sucesivo "La Delegación Estatal Nuevo León de Banobras".
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.



II.- Declara "La Empresa" del servicio por conducto de su representante que:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 4,107, de fecha 14 de julio de 1997, otorgada ante la fe del notario 104 de Monterrey Nuevo León, Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Primer Distrito Monterrey Nuevo León, bajo el folio 2517, folio 429, Libro N° 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio el día 8 de octubre de 1997.

Mediante escritura pública número 5,703, del 4 de agosto de 1999, otorgada ante la fe del notario público número 104 de Monterrey Nuevo León, Licenciado, Sergio Elías Gutiérrez Salazar, se hizo constar que los accionistas de su representada celebraron una Asamblea General Extraordinaria, el día 23 de Julio de 1999, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: "a) Aumento de capital social mínimo fijo y en consecuencia modificar el primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales; b) Designación de delegado especial, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Primer Distrito Monterrey Nuevo León, bajo el folio 3977, Volumen 211-79, Libro N°4, Tercer Auxiliar de Contratos Diversos, el día 6 de junio de 2000.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende de la escritura pública señalada en el punto II.1.

II.3.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.4.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.



CONTRATO NÚMERO DAGA/222/2016

- II.7.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.8.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentra entre otras; Mantenimiento y Fumigaciones de toda clase de bienes inmuebles, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, es una empresa **Pequeña**.
- II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Isaac Garza Pte. N° 668, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **RMC970715FP5**.
- III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, la cotización y el Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en estos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a una Estructura Metálica de la Delegación Estatal Nuevo León", de acuerdo con lo indicado en el oficio número DEL/219000/0266/2016,



recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 24 de noviembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Empresa" del 24 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo en las Instalaciones de "La Delegación Estatal Nuevo León de Banobras" ubicada en Av. Francisco I. Madero, N°2911, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo indicado en el apartado "II. Alcance General de los Bienes y de los Servicios" del Anexo Técnico.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su cotización de fecha 22 de noviembre de 2016, el costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$429,610.00** (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará el pago en una exhibición.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Delegada Estatal Nuevo León, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Delegación deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su cotización de fecha 24 de noviembre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.



“La Empresa” acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “La Empresa”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “La Empresa”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “La Empresa”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de “La Empresa” a entera satisfacción de “Banobras”, la Delegada Estatal de Nuevo León deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, “La Empresa” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de la realización del servicio hasta la fecha de término del servicio y se ponga a disposición de la Delegación Estatal de Nuevo León.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 5 al 19 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: “La Empresa” acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/222/2016

y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 3% (tres por ciento) del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la prestación del servicio conforme a lo pactado en el Anexo Técnico, el monto de la pena no excederá del 20 % (veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva en los siguientes términos:

1.- Cuando habiendo entregado el servicio en términos de lo establecido en el apartado "III. Tiempo y condiciones de entrega de servicio" del Anexo Técnico", el Titular de la Delegación Estatal, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión determine que el servicio presenta alguna deficiencia en su realización y/o en los materiales empleados por "La Empresa"

"Banobras" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso en que incurra "La Empresa" respecto de la fecha comprometida para corregir y/o sustituir el material objeto de la deficiencia que le haya sido notificada conforme a lo señalado en el párrafo previo.

2.- "Banobras" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso, en que incurra "La Empresa" por la falta de retiro del escombro generado durante la realización de los trabajos, posterior a la conclusión de la vigencia de dicho instrumento legal, siempre que haya hecho la entrega del servicio en términos de lo establecido en el apartado "III.-Tiempo y condiciones de entrega del servicio" del Anexo Técnico".

La suma de las deducciones que en su caso aplique "Banobras", no excederá del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 Pena por día" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Empresa" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Delegación Estatal de Nuevo León, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "La Empresa" conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparado por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y "Banobras", quedando en consecuencia a cargo de "La Empresa", todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que



se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte **"Banobras"** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"La Empresa"** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogare cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Empresa"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.
CAUSALES:**

1. Otorgar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **"Banobras"**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de las penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Suministrar el servicio materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"La Empresa"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Empresa"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"La Empresa"** dentro de dicho plazo;



III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto del servicio prestado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "La Empresa" prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio DEL/219000/0266/2016, emitido por la Delegada Estatal en Nuevo León, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 24 de noviembre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "La Empresa" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA DE LOS TRABAJOS: "La Empresa", se obliga a otorgarle a "Banobras" una garantía de los trabajos realizados hasta de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "IV. Garantía de los Trabajos" con la mano de obra, materiales y suministros necesarios y suficientes para el debido de dicha garantía, sin costo adicional para el propio "Banobras".

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, la Delegada Estatal de Nuevo León de "Banobras" supervisará las acciones que emprenda el personal del "Prestador" en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Delegado Estatal de Nuevo León de "Banobras".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

El Delegado Estatal de Nuevo León de "Banobras": con domicilio en Avenida Francisco I. Madero, N° 2911, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey Nuevo León.

"La Empresa": con domicilio ubicado en Isaac Garza Pte. N° 668, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE. "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 5 de diciembre del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

ING. SERGIO BUENO BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

CP. GINA PEDERZINI VILLARREAL
DELEGADA ESTATAL DE BANOBRAS EN
NUEVO LEÓN

**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR**
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **DEL219000/0266/2016**, recibido el 24 de noviembre de 2016, en la Gerencia de Adquisiciones, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por "La Empresa" en la cotización que presentó en fecha 24 de noviembre de 2016, forman parte integrante del presente contrato de prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de una Estructura Metálica de la Delegación Estatal Nuevo León", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, "La Empresa" Regio **Mantenimiento y Construcciones, S.A. de C.V.**, el día 5 de diciembre del año 2016.

A

OP

SP

[Handwritten signature]

MISA/vso



Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANCIAMIENTO Y
ASISTENCIA TÉCNICA A GOBIERNOS
DELEGACIÓN ESTATAL DE BANOBRAS EN NUEVO LEÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA METALICA DE
ESCALERAS Y DOMOS DEL EDIFICIO DELEGACION NUEVO LEON

I. Descripción general del servicio

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) a través de su representación en el Estado de Nuevo León, requiere de una Persona Física o Moral (**Proveedor**) para que le proporcione el Servicio de Mantenimiento y reparación a la estructura metálica de escaleras y domos de esta última, sita en Ave. Francisco I. Madero, No. 2911, colonia Mitras centro, Monterrey, N. L., C.P.64460; conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se contienen en este **Anexo Técnico**, con el suministro de materiales y la asignación de personal capacitado, equipo y herramienta especializados para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme a lo pactado en el instrumento legal que corresponda y sus anexos.

II. Alcance general de los bienes y de los servicios

1. El **Proveedor** debe realizar los trabajos objeto de la contratación conforme a lo establecido en el **Catálogo de Conceptos y Generadores** que acompañan a este **Anexo Técnico**.



2. El **Proveedor**, como parte del servicio objeto de la contratación, debe suministrar todos los materiales necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y cuya descripción y cantidad mínima se encuentra en el **Catálogo de Conceptos** que acompaña a este **Anexo Técnico**.
3. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, debe asignar la mano de obra, la maquinaria, el equipo y la herramienta especializada en la cantidad necesaria y suficiente para la realización de los trabajos objeto de la contratación.
4. El **Proveedor** podrá ingresar a las instalaciones de la Delegación Estatal para realizar los trabajos objeto de la contratación, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Horas.
5. El **Proveedor**, a más tardar, al día siguiente al de la firma del contrato y a solicitud del Titular de la Delegación Estatal, o bien, a quien éste designe, debe presentar una relación con el personal que asignará para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando menos, con el nombre, oficio y copia simple de la identificación oficial con fotografía de cada una de dichas personas.

Nota: El **Proveedor** debe considerar como parte del personal que asigne a la prestación del servicio, cuando menos, a un supervisor que será el enlace con el Titular de la Delegación Estatal o con quien éste designe, para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de la contratación.

6. El **Proveedor** debe registrar con el Titular de la Delegación Estatal, o bien, con quien éste designe, el inventario de la maquinaria, equipo y/o herramienta y accesorios destinados al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Nota: Banobras informa que no permitirá la salida de las instalaciones de la Delegación Estatal cualquier maquinaria, equipo y/o herramienta que no haya sido previamente registrada conforme a lo solicitado en el párrafo anterior, hasta en tanto el Proveedor no haga la acreditación de la propiedad y obtenga la autorización del Titular de la Delegación Estatal, o bien, quien éste haya designado para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de la contratación.



7. El personal asignado por el **Proveedor** al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que requiera acceder a las instalaciones de la Delegación Estatal, debe registrar su ingreso a dichas instalaciones y su salida de las mismas, conforme le sea requerido por su Titular, o bien, por quien éste designe para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de la contratación.

Nota: Banobras informa que para efectos del registro mencionado en el párrafo anterior, cada una de las personas debe exhibir una identificación que lo acredite como personal del Proveedor o en caso de no contar con la misma, una identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente, la Credencial para Votar; a la persona que no atienda este requisito le será negado el ingreso a las instalaciones, sin que esta situación modifique el plazo para la entrega del servicio que se indica en el apartado "III. Tiempo y condiciones de entrega del servicio" de este Anexo Técnico.

8. El personal asignado por el **Proveedor** debe presentarse a las instalaciones de la Delegación Estatal con el equipo de seguridad de acuerdo a la actividad a realizar.
9. El **Proveedor** debe mantener limpia y escombrada el área de trabajo durante los trabajos que realice para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y como parte de la entrega y recepción de los servicios objeto de la contratación, por lo que queda obligado a realizar el retiro del escombro que se genere, sin costo adicional para **Banobras**.
10. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de las obligaciones obrero patronales y de seguridad social del personal que asigne al servicio de **Banobras**, así como de las civiles, fiscales y/o penales relacionadas con la prestación de dicho servicio, por lo que si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente y a sacarlo a salvo y en paz de cualquier controversia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, hasta obtener resolución definitiva emitida por autoridad competente, sin perjuicio de que **Banobras** de parte a la autoridad por así disponerlo norma jurídica expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.



11. El **Proveedor** debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a las instalaciones de **Banobras**, a su mobiliario, equipo y personas, inclusive la vida de éstas, con motivo de la impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe de su personal y/o el de cualquier tercero asignado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; así como con las que se deriven de los vicios ocultos de los trabajos realizados.
12. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo que **Banobras** no hará reconocimiento alguno por alguno de estos conceptos, más allá del correspondiente al Precio Total del Servicio adjudicado.

III. Tiempo y condiciones de entrega del servicio

El **Proveedor** debe hacer la entrega del servicio objeto de la contratación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la formalización del contrato que corresponda, debiendo obtener del Titular de la Delegación Estatal su aceptación, conforme a lo pactado en dicho instrumento legal y sus anexos.

El **Proveedor** podrá hacer la entrega del servicio al día hábil siguiente, sin penalización alguna, en caso de que el plazo que se indica en el párrafo anterior concluya en día no hábil.

Conforme a lo establecido por los lineamientos cuarto, fracción I y quinto, capítulo V "De los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre de 2010, el tiempo requerido para la revisión del servicio objeto de la contratación, no excederá los 10 (diez) días naturales contados a partir de su entrega.

IV. Garantía de los trabajos



El **Proveedor** se obliga a otorgarle a **Banobras** una garantía de los trabajos realizados hasta de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción en términos de lo establecido en el apartado "III. Tiempo y condiciones del servicio" de este **Anexo Técnico**, con la mano de obra, materiales y suministros necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de dicha garantía, sin costo adicional para el propio **Banobras**.

V. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de 15 (quince) días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del procedimiento de contratación.

VI. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables al **Proveedor**, del 3% (tres por ciento) del Costo Total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega del servicio conforme a lo pactado en dicho instrumento legal y sus anexos.

La suma de las Penas Convencionales que en su caso aplique **Banobras**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 Pena por día" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES).

Banobras hará efectivas las Penas Convencionales, en su caso, a través de la Nota de Crédito emitida sobre la facturación del pago del servicio.

Nota: Costo Total del Contrato.-Aquel que corresponde a la suma de todos los valores de la columna "T o t a l" de la Cotización del Servicio, antes de IVA.



VII. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una deductiva, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando habiendo entregado el servicio en términos de lo establecido en el apartado "III. Tiempo y condiciones de entrega del servicio" de este **Anexo Técnico**, el Titular de la Delegación Estatal, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión determine que el servicio presenta alguna deficiencia en su realización y/o en los materiales empleados por el **Proveedor**:

Banobras aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso en que incurra el **Proveedor** respecto de la fecha comprometida para corregir y/o sustituir el material objeto de la deficiencia que le haya sido notificada conforme a lo señalado en el párrafo previo.

2. **Banobras** aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del Costo Total del contrato, por cada día natural de atraso, en que incurra el **Proveedor** por la falta de retiro del escombros generado durante la realización de los trabajos, posterior a la conclusión de la vigencia de dicho instrumento legal, siempre que haya hecho la entrega del servicio en términos de lo establecido en el apartado III. **Tiempo y condiciones de entrega del servicio**" de este **Anexo Técnico**.

La suma de las Deducciones que en su caso aplique **Banobras**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del inciso "XII.1 Pena por día" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES).

Banobras hará efectivas las Penas Convencionales, en su caso, a través de la Nota de Crédito emitida sobre la facturación del pago del servicio.



Nota: Costo Total del Contrato.-Aquel que corresponde a la suma de todos los valores de la columna "T o t a l" de la Cotización del Servicio, antes de IVA.

VIII. Forma de pago del servicio

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago del servicio objeto de la contratación, dentro de los 08 (ocho) días naturales siguientes al de la presentación de la Factura, en su caso, Nota de Crédito y Constancia de Aceptación del Servicio emitida por el Titular de la Delegación Estatal, en la que haga constar haber recibido dicho servicio a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

La Factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo anterior, deben estar en formato digital y encontrarse debida y fiscalmente requisitadas conforme a la norma fiscal a la que se encuentran afectas.

Conforme a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos solicitados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Administración de Inmuebles, regresen la facturación para su perfeccionamiento suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. Anticipos

Banobras informa que no otorga anticipo alguno al amparo del contrato que formalice con el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto de la contratación.

X. Consideraciones para elaborar la Cotización del Servicio – Propuesta Técnica.